



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille

Resolución Administrativa

Nº 0008 -2015-ANA-ALA-ALTO APURIMAC – VELILLE

Espinar, 28 ENE. 2015

VISTO:

La solicitud de registro Nº 1288-2014, seguido por el Comité de Usuarios de Agua Cangalle, sobre reconocimiento de la organización de usuarios de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante artículos 3º y 4º de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley Nº 30157, establece que los usuarios de agua se organizan en Juntas, Comisiones y Comités de Usuarios, para su inscripción en los registros públicos y el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 28 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, se requiere el reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 5º de la precitada Ley, establece que el reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente;

Que, en este contexto el recurrente solicita el reconocimiento administrativo del Comité de Usuarios de Agua Cangalle, y del Consejo Directivo, a tal efecto, acompaña acta de constitución, elección del consejo directivo y aprobación del estatuto;

Que, mediante escrito de fecha 08.01.2015, la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac, opina favorablemente la constitución del Comité de Usuarios de Agua Cangalle, y nombramiento del Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca al Comité de Usuarios de Agua Cangalle, y su reconocimiento del Consejo Directivo; y

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y en la Ley Nº 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer al Comité de Usuarios de Agua Cangalle, como una Organización de Usuarios de Agua, con domicilio en la Comunidad Campesina de Cangalle del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Artículo 2º.- Reconocer el Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Cangalle, en concordancia con el acta de elección, sus estatutos y para lo que queda del periodo 2014-2016, establecido por Ley, quedando conformado de la siguiente manera:



Cargo	Nombres y Apellidos	Nº DNI
Presidente	Rodecindo Quispe Sapacayo	40545461
Vicepresidente	Dionisio Checco Tarapaque	40548456
Secretario	Leonidas Ccanchillo Ahuanlla	42873930
Tesorero	Patricio Tarapaqui Checo	29552778
Vocal	Dionicio Maquera Checco	24801337

Artículo 3º.- La Organización de Usuarios de Agua que se reconoce por la presente Resolución Administrativa, están obligados a cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 30157 "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua", Decreto Supremo N° 021-2012- AG "Reglamento de Organización de Usuarios de Agua" y en el Estatuto de la Organización de Usuarios.

Artículo 4º.- Precisar que la Organización de Usuarios de Agua reconocida deberá adecuar su estatuto en el marco de la Ley N° 30157 "Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua" y normas reglamentarias.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución al Administrado en forma y modo de Ley y poner en conocimiento a la Junta de Usuarios de Agua Cuenca Alto Apurímac y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. HUMBERTO CONDORI FLORES
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille (e)